

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00224-00

DEMANDA PRINCIPAL

El abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., aportó el poder que le fuera conferido a aquella por el representante de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, tal como se puede constatar en el certificado de existencia y representación, por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, reconocerle personería. Además, presentó escrito de contestación de la demanda..

En consecuencia, se tendrá por notificada a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es el 4 de octubre de 2022, pues en dicha fecha fue presentada la contestación de la demanda en la que menciona la providencia a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA como representante de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S. que figura como apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha en que presentó el recurso de reposición, **4 de octubre de 2022.**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **35** hoy **15** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Proceso No.: 110013103038-2022-00224-00

Firmado Por:
Constanza Alicia Pinos Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **471dda55ceb9a7d56b45db3be6b9b9c5dfa3735b0d1579c87f69eb6379a99700**

Documento generado en 14/03/2023 04:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>